

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA  
DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO  
INTERNACIONAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2011, las Partes en el presente Convenio de Colaboración: el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), con domicilio en Av. J. M. de Pueyrredón 510, 6º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Directora del Programa para Bolivia y el Cono Sur y Representante Legal de la institución, Dra. Liliana TOJO y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPF), representado por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en Combate de los Pozos 155, 8º piso, también de esta Ciudad, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

Las trascendentales funciones que la Constitución le asigna al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la justicia y el derecho en su país;

Que la ley 1903 otorga al Ministerio Público Fiscal el deber de intervenir en todos los asuntos en que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras;

Que CEJIL tiene por objeto defender y promover los derechos humanos en el continente americano mediante el uso estratégico de las herramientas que ofrece el Derecho Internacional de los Derechos Humanos;

Que el Ministerio Público Fiscal tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales y que, por otra parte, CEJIL está facultada para suscribir acuerdos de cooperación; y

**AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio;

  
**HAN CONVENIDO** en suscribir el presente Convenio de Colaboración.



## **Artículo I**

### **Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional y de asistencia técnica tendiente al desarrollo de programas de investigación, capacitación y mejora del servicio de justicia.

## **Artículo II**

### **Ejecución**

Las partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés;
- c. Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- d. La ejecución conjunta de proyectos de investigación de interés mutuo.

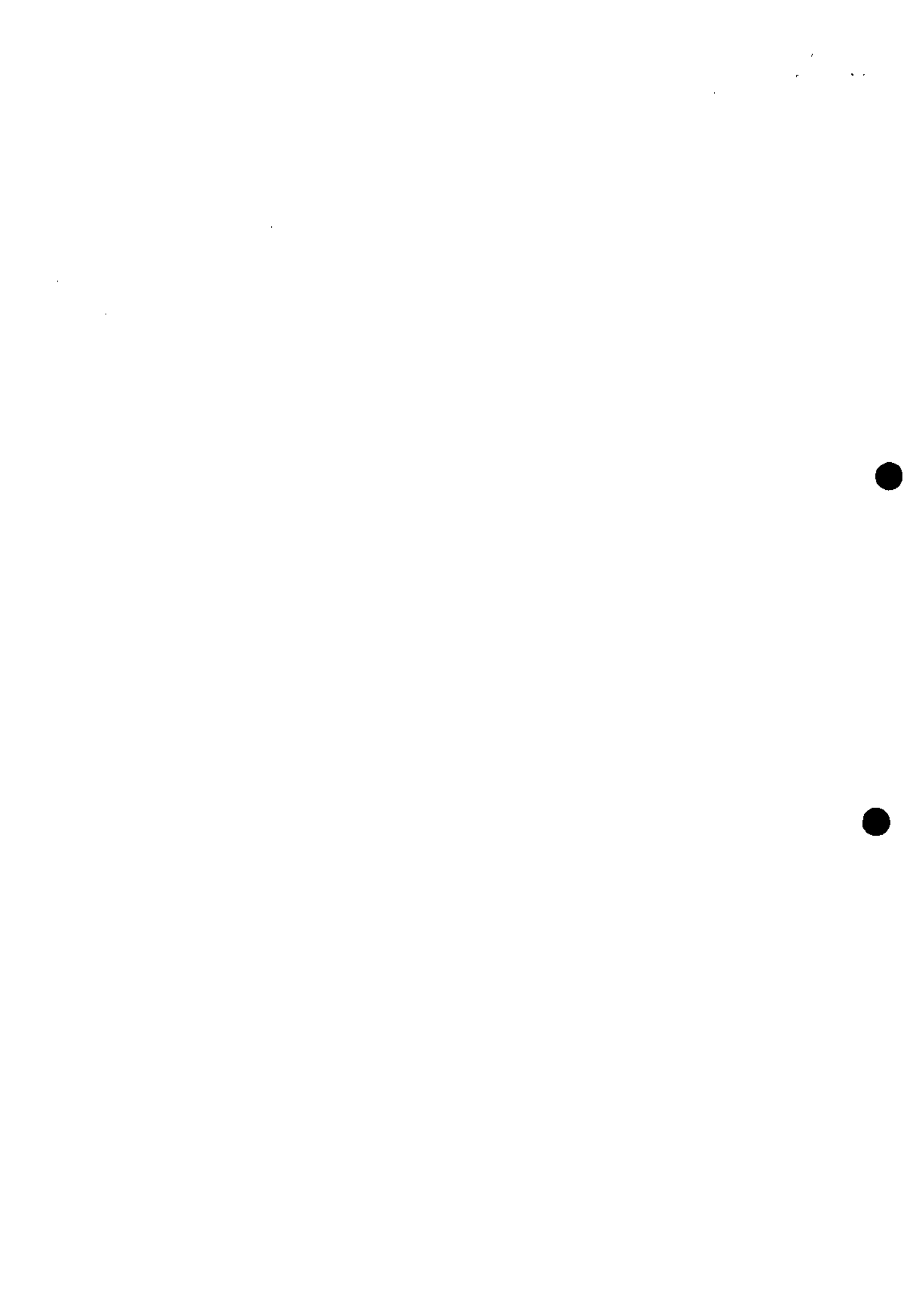
## **Artículo III**

### **Actividades y Proyectos Conjuntos**

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán Acuerdos Suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado de los Acuerdos Suplementarios que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.



#### **Artículo IV** **Coordinación**

Para la coordinación general del presente Convenio, las Partes acuerdan crear un Comité integrado por dos representantes de cada una, el cual servirá de enlace entre las mismas.

A esos efectos por parte del Ministerio Público Fiscal se designa a la Dra. María Fernanda Rodríguez, titular de la Oficina de Acceso a Justicia y al Dr. Siro L. De Martini mientras que desde el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional dicha función estará a cargo de la Dra. Liliana Tojo y Pilar Elizalde.

La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo de la dependencia o personas que cada organismo designe como coordinador, de acuerdo a las características propias de cada actividad o proyecto. Las mismas serán designadas por los titulares de cada organismo y notificado entre las Partes.

Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando fehacientemente de ello a la otra Parte.

#### **Artículo V** **Solución de Controversias**

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

#### **Artículo VI** **Vigencia, Modificación y Denuncia**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con sesenta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.



Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el Acuerdo Suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Directora del Programa para Bolivia y el Cono Sur y Representante Legal de CEJIL suscriben el presente Convenio de Colaboración en dos (2) originales igualmente válidos.

